



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 0559 DE 2020
15-09-2020



202020005594

Por la cual se decretan pruebas dentro la actuación administrativa tendiente a decidir la procedencia de excluir de la Lista de Elegibles a la aspirante INGRID JOHANA JAIMES TARAZONA, Proceso de Selección No. 790 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011 y el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, mediante el Acuerdo No. 20181000006666 del 16 de octubre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Ragonvalia (Norte de Santander), Proceso de Selección No. 790 de 2018.

Que concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas aplicadas, de conformidad con el artículo 48 del Acuerdo de Convocatoria, procediéndose a conformar y a adoptar las respectivas Listas de Elegibles, en los términos del artículo 49¹ ibídem, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 27262, la Lista de Elegibles fue conformada y adoptada mediante la Resolución No. 20202210072565 del 28 de julio de 2020, publicada en la página web de la CNSC el 10 de agosto de la misma anualidad, así:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacante(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 27262, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Ragonvalia (Norte de Santander), ofertado con el Proceso de Selección No. 790 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	1090370613	INGRID JOHANA JAIMES TARAZONA	71.60

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de la Alcaldía de Ragonvalia (Norte de Santander), presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante radicado interno 310193953 del 18 de agosto de 2020, solicitud de exclusión de dicha lista de la aspirante INGRID JOHANA JAIMES TARAZONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1090370613, con los siguientes argumentos:

¹ ARTÍCULO 49. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

² ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se decretan pruebas dentro la actuación administrativa tendiente a decidir la procedencia de excluir de la Lista de Elegibles a la aspirante INGRID JOHANA JAIMES TARAZONA, Proceso de Selección No. 790 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte

Presenta certificación del Concejo Municipal de Ragonvalia, la cual no cuenta con la firma, no es objeto de valoración y se realizó verificación en el archivo central del municipio de Ragonvalia de los siguientes contratos: Contrato 001 de 2009, de fecha 06 de enero de 2009 duración 2 meses, Contrato 044 de 2009, de fecha 03 de marzo de 2039, duración 2 meses, contrato 081, de fecha 5 de mayo de 2009, duración 3 meses, contrato 238 de 2009 duración 81 días, de fecha 10 de octubre de 2009, contrato 006 de 2010, duración de 6 meses de fecha 06 de enero de 2010. La experiencia es del programa específico de familias en acción. El objeto del contrato no coincide con las funciones del cargo. Con respecto a las certificaciones de experiencia de los Contratos con la personería municipal de Ragonvalia, después de realizada la búsqueda en el SECOP, se encontró el del periodo comprendido desde el 08 de noviembre de 2018 a 31 de diciembre de 2018, sin embargo es de aclarar que en la certificación se menciona que es un contrato laboral, especifican horario y el del periodo comprendido entre 15 de noviembre de 2015 a 25 de abril de 2016, no se encuentra en el SECOP, razón por la cual se solicitó a la personería municipal de Ragonvalia, la validación de las certificaciones del este último periodo mencionado, manifiesta lo siguiente para este periodo "de 15 de noviembre de 2015 a 25 de abril de 2016" no se evidencia que existió vínculo laboral o contractual con la personería". certificación (Sic) que hace parte integral de la presente acta. Se constató con certificaciones expedidas por la Personería Municipal que de los seis (6) meses acreditados con certificaciones por parte de la elegible en esa entidad en las fechas indicadas en las mismas, solo cuenta con dos (2) meses (Sic).

Analizada la solicitud de exclusión y en virtud de lo contemplado en el artículo 16 del Decreto 760 de 2005, la CNSC mediante Auto No. 20202020005214 del 1 de septiembre de 2020, inició actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de la aspirante INGRID JOHANA JAIMES TARAZONA, encontrando este Despacho la necesidad de adelantar de oficio etapa probatoria, con el fin de determinar con exactitud si existió vínculo laboral entre la aspirante y la Personería Municipal de Ragonvalia (Norte de Santander), para el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2015 y el 25 de abril de 2016, según la respectiva certificación aportada por la aspirante para este proceso de selección en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, dentro del plazo señalado en la convocatoria que nos ocupa.

Al respecto, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 40. PRUEBAS. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales.

Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil (Subrayado fuera de texto).

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al Personero Municipal de Ragonvalia (Norte de Santander) o a quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente Auto, remita a esta Comisión Nacional, a la cuenta de correo electrónico lurbano@cns.gov.co, certificación mediante la cual indique si existió o no vínculo laboral entre la señora INGRID JOHANA JAIMES TARAZONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1090370613 y la Personería Municipal de Ragonvalia (Norte de Santander), durante el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2015 y 25 de abril de 2016 y, en caso afirmativo, indique el tipo de vinculación existente, detallando los número de contratos o actos administrativos que la soportaron.

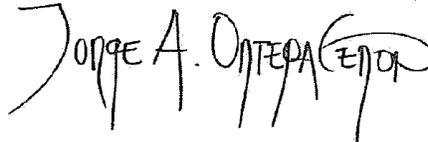
Por la cual se decretan pruebas dentro la actuación administrativa tendiente a decidir la procedencia de excluir de la Lista de Elegibles a la aspirante INGRID JOHANA JAIMES TARAZONA, Proceso de Selección No. 790 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el presente Auto al Personero Municipal de Ragonvalia (Norte de Santander), al correo electrónico personeriaragonvalia@hotmail.com.

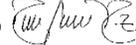
ARTÍCULO TERCERO. El presente Auto rige a partir de la fecha de su comunicación y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., 15 de Septiembre de 2020



JORGE A. ORTEGA CERÓN
Comisionado

Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez - Asesor del Despacho 

Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera - Gerente Convocatoria Territorial Norte 

Revisó: Carolina Rojas Rojas - Profesional Contratista Gerencia del Despacho 

Proyectó: Geraldine Urbano Avendaño - Profesional Convocatoria Territorial Norte 